



MAT.: AUTORIZA PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DESDE EL 16 DE MAYO 2021 AL 15 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

ALGARROBO,

25 JUN 2021

DECRETO N° P

1760



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 1.880 del 10.12.2020, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2021.
10. D.A. N° 1.874 del 09.12.2020, Aprueba Presupuesto de Salud año 2021.
11. D.A. N° 625 de fecha 25.03.2021, Aprueba Reglamento de Trabajos Extraordinarios y Atrasos.
12. Programación Horas Extraordinarias de personal de Salud MAYO-JUNIO 2021.
13. D. A. N° 146 de fecha 18.01.2021, Establece orden de Subrogancias en I. Municipalidad de Algarrobo

CONSIDERANDO:

-La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.
 Lo dispuesto en el artículo 63 y siguientes, Párrafo 2°, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. **Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones**".

-Que el corte para el pago de horas extraordinarias del personal de salud es desde el día 16 del mes al día 15 del mes siguiente.
 -Que de conformidad con el artículo 9° de la ley N° 19.104, que Reajusta Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario -modificado por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que solo podrá excederse cuando se trate de labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos, lo que tratándose de los entes edilicios se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual deberán precisar, entre otros, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados (aplica dictámenes N°s. 62.597, de 2012, y 26.191, de 2013).
 -Que existen funcionarios que realizaron más trabajo extraordinario de lo programado por necesidades del servicio, de acuerdo por lo indicado por su jefatura directa. Al consultar con la Dirección de Establecimiento, ésta informa que efectivamente se entraron instrucciones verbalmente para desempeñar labores después de la jornada ordinaria.
 -Que existen funcionarios no contaban con autorización para realizar trabajos extraordinarios, según consta en el Decreto Alcaldicio que autorizan la programación de horas extraordinarias del personal de salud desde el 16 abril al 15 de mayo 2021, sin embargo, al revisar el reporte de la hoja de reloj control, ésta refleja el horario de salida después de la jornada ordinaria. Al consultar con la Dirección de Establecimiento, ésta informa que efectivamente entregó instrucciones verbalmente para desempeñar labores después de la jornada ordinaria.
 -La jurisprudencia de Contraloría General de la Republica, que señala, que aun cuando los trabajos extraordinarios hayan sido dispuestos en forma verbal, procede de igual manera su pago si éstos han sido desempeñados efectivamente por los funcionarios, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración.
 -D.A. N° 5517 de fecha 03.10.2018, que el Alcalde Don José Luis Yáñez Maldonado, declara abstención conforme al Art 12 de la Ley 19.880, en todas las materias relacionadas con doña Soledad Yáñez Cordero y doña Gabriela Yáñez Cordero, por tener relación de parentesco en 4° grado de consanguinidad.

DECRETO:

- I. Autoriza pago Horas Extraordinarias a los funcionarios de Atención Primaria de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo, por el periodo comprendido entre el 16 de mayo 2021 y el 15 de junio del mismo año, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	FUNCIONARIOS	N° HORAS DIURNAS	MONTO HORAS DIURNAS	N° HORAS NOCTURNAS	MONTO HORAS NOCTURNAS	TOTAL
1	AEDO FERNANDEZ NICOLE			14	\$ 63.985	\$ 63.985
2	AGUILERA CATALAN JORGE	1	\$ 3.254			\$ 3.254
3	ARAVENA GARRIDO INGRID DEL PILAR	50	\$ 285.738	22	\$ 150.869	\$ 436.607
4	ARIAS IBARRA FELIPE	24	\$ 114.082	24	\$ 136.898	\$ 250.980
5	ARTEAGA PERALDI MARTA	2	\$ 6.509			\$ 6.509
6	AVILES FARANDATO MATIAS	36	\$ 137.112	49	\$ 223.949	\$ 361.061
7	AZOCAR CORVALAN NATALY	13	\$ 119.661			\$ 119.661
8	BRIERLEY STIERLING SARAI GRACE	18	\$ 140.745	5	\$ 46.915	\$ 187.660
9	CATALAN VERA CONSTANZA VERONICA	43	\$ 176.874	10	\$ 49.360	\$ 226.234
10	CATALAN ESCOBAR VIVIANA	16	\$ 182.460	9	\$ 123.160	\$ 305.620
11	CORTES ZAMBRA ELIZABETH			57	\$ 534.830	\$ 534.830



N°	FUNCIONARIOS	N° HORAS DIURNAS	MONTO HORAS DIURNAS	N° HORAS NOCTURNAS	MONTO HORAS NOCTURNAS	TOTAL
12	CORVALAN CANCECO JORGE LUIS	30	\$ 110.659	23	\$ 101.806	\$ 212.465
13	CORVALAN MEYER JORGE ERNESTO	49	\$ 279.628	15	\$ 102.720	\$ 382.348
14	DIAZ MEZA NICOLE	12	\$ 110.456	17	\$ 187.776	\$ 298.232
15	DIEGUEZ SCHWEMMLE GERALDINE			1	\$ 4.570	\$ 4.570
16	DURAN SANCHEZ PAULINA MARGOT			37	\$ 347.170	\$ 347.170
17	ESCUDERO SAEZ CLAUDIO IVAN	37	\$ 140.451	12	\$ 54.662	\$ 195.113
18	FUENTES AZOCAR LUCILA EVELYN	14	\$ 84.808	10	\$ 72.692	\$ 157.500
19	GARRIDO GONZALEZ ONELIA DEL CARMEN	27	\$ 94.899	34	\$ 143.403	\$ 238.302
20	GONZALEZ SAAVEDRA FERNANDA JAVIERA	23	\$ 78.554			\$ 78.554
21	GONZALEZ ALBORNOZ FERNANDO ENRIQUE	6	\$ 22.776	22	\$ 100.213	\$ 122.989
22	GONZALEZ BAEZA NATHALY ANDREA	23	\$ 94.607			\$ 94.607
23	HERNANDEZ GARCIA JOSE MANUEL	8	\$ 26.035	34	\$ 132.780	\$ 158.815
24	HORMAZABAL GARCES HERNAN	29	\$ 110.451	38	\$ 173.675	\$ 284.126
25	IRRIBARRA CONSTANZO MARIANA	28	\$ 106.642	36	\$ 164.534	\$ 271.176
26	ITHAL HERNANDEZ GISELA ALEJANDRA	3	\$ 11.951			\$ 11.951
27	JAMEN BARAHONA ESTEFANY GABRIELA	45	\$ 171.390	14	\$ 63.985	\$ 235.375
28	LIZAMA CAMPOS GRACIELA NIEVES	28	\$ 337.804	7	\$ 101.341	\$ 439.145
29	MONTERO TERRAZA XIMENA	34	\$ 110.650	45	\$ 175.738	\$ 286.388
30	NECULMAN PEREZ EDUARDO	52	\$ 239.550	24	\$ 132.674	\$ 372.224
31	NUÑEZ BERRIOS LAURITA GABRIELA	10	\$ 41.133	4	\$ 19.744	\$ 60.877
32	OJEDA CATALAN LEVIS ALEXANDER	8	\$ 68.183			\$ 68.183
33	ORTEGA ORTEGA TAMARA	6	\$ 51.137	80	\$ 818.197	\$ 869.334
34	PADILLA GODOY MARIELA ELIZABETH	24	\$ 95.610			\$ 95.610
35	PEÑA PEREIRA ROBERTO	52	\$ 169.229	33	\$ 128.875	\$ 298.104
36	PEREIRA VALENZUELA CAMILO	5	\$ 19.043	14	\$ 63.985	\$ 83.028
37	PLAZA ELIZONDO LUIS			32	\$ 124.969	\$ 124.969
38	PRADENAS ESPEJO RUTH GEMIMA	26	\$ 239.322			\$ 239.322
39	ROJAS PINTO DAVID ALEJANDRO	1	\$ 5.391			\$ 5.391
40	RUBIO FLORES MARIA EUGENIA	21	\$ 85.295	39	\$ 190.086	\$ 275.381
41	SOTO ARMIJO YORDANA ALEJANDRA	52	\$ 198.050	43	\$ 196.527	\$ 394.577
42	TAPIA OJEDA DENISSE AIDA	26	\$ 123.588			\$ 123.588
43	TOLEDO SAEZ JONATHAN	51	\$ 165.975	20	\$ 78.106	\$ 244.081
44	TOLEDO AUAD MATIAS	10	\$ 34.154	71	\$ 290.992	\$ 325.146
45	URIBE VILLALOBOS RODRIGO			58	\$ 544.213	\$ 544.213
46	VALDEBENITO ALTAMIRANO ISABEL	32	\$ 104.141	22	\$ 85.916	\$ 190.057
47	VALDIVIA GODOY GUILLERMO	24	\$ 91.408	3	\$ 13.711	\$ 105.119
48	VARGAS SOTO ALEJANDRA NICOL			9	\$ 51.337	\$ 51.337
49	VERA DIAZ DIANA VITALIA	25	\$ 248.528			\$ 248.528
50	VIDAL MARIN MAXIMILIANO ALFREDO	1	\$ 3.515	36	\$ 151.838	\$ 155.353
51	YAÑEZ CORDERO GABRIELA	22	\$ 83.511	50	\$ 227.758	\$ 311.269
52	YAÑEZ CORDERO SOLEDAD	20	\$ 75.919	36	\$ 163.986	\$ 239.905
53	YAÑEZ MEDINA MAGDALENA MARIA	41	\$ 509.633			\$ 509.633
54	ZAPATA CARVAJAL MADELEINE BERTA	6	\$ 68.289			\$ 68.289
55	ZUÑIGA CASTILLO VERONICA FABIOLA	52	\$ 330.748	32	\$ 244.245	\$ 574.993
	TOTAL	1166	\$ 6.109.548	1141	\$ 6.784.190	\$ 12.893.738

ii. Cárguese el presente gasto a la Cuenta 215-21-01-004-005 para funcionarios de planta y a la cuenta 215-21-02-004-005 para funcionarios de plazo fijo, ambas del presupuesto de Salud año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS
ALCALDESA (S)

MCGB/PMU/U.C/DVD/dto
DISTRIBUCION:
-Secretaría Municipal
-Archivo Desam

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 30 JUN 2021
FECHA SALIDA: 01 JUL 2021
OBSERVACIÓN N°

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL

1760 25 JUN 2021

